ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0754 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO INTERAVR CHIPALO.

CODIGO TRAZABILIDAD	**2 2 2 1 1**		

FECHA: 19 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.631 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N° 4342 del 01 de Septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTERAVR CHIPALO,** identificado con NIT 901899540-2, representado legalmente por **DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.824.544 de Ibagué- Tolima**,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar la CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION del contrato 0754 del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones, **A)** Que Cortolima suscribió con CONSORCIO INTERAVR CHIPALO el Contrato N° 0754 del 31 de diciembre de 2024, que tiene por INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA E INUNDACIÓN EN LA RONDA HÍDRICA DEL RIO CHÍPALO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**,** Con un plazo de NUEVE (09) MESES y por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 233.336.179) M/CTE, incluido IVA. Contato que fue celebrado con el objetivo de contar con una interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato 0753 del 27 de diciembre de 2024. **B)** Que, el supervisor del contrato allegó justificación de la necesidad de modificación de fecha 19 de marzo del 2026, en la cual expreso la necesario modificar la clausula segunda "plazo" del contrato en referencia, esbozando los siguientes argumentos: El Contrato No. 0754 del 2024 tiene por objeto ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato No. 0753 del 2024, por lo cual su ejecución se encuentra directamente vinculada al desarrollo técnico, avance y cumplimiento del contrato de consultoría. **C)** Que, dado a que fue viabilizada una prórroga por cuatro (4) meses más al contrato de consultoría No. 753 del 2024, teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente contrato se centra en ejercer acompañamiento constante, resulta necesario extender en igual termino el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 754 del 2024, en razón a la naturaleza accesoria y dependiente de la interventoría, cuya ejecución debe extenderse durante todo el tiempo en que se desarrolle el contrato principal, garantizando así el seguimiento, control y verificación integral del mismo. **D)** Que, lo anterior es de conformidad con lo siguiente: Tal como consta en oficio CE-AVR-01-2026 emitido por el CONSORCIO AVR CHIPALO del 11 de marzo del año 2026, el contratista solicitó a la interventoría la ampliación

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0754 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO INTERAVR CHIPALO.

CODIGO TRAZABILIDAD	**2 2 2 1 1**		

FECHA: 19 DE MARZO DE 2026

del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, con el fin de culminar las actividades pendientes en debida forma, garantizando la calidad, integridad y consistencia técnica de los productos contratados, en concordancia con las obligaciones pactadas, argumentando que el producto denominado análisis del riesgo para zonas determinadas como amenaza básica alta, se encuentra en ejecución, con un porcentaje del 75% toda vez, que, para la obtención de información de este producto, es necesario realizar el análisis matemático y estadístico de los componentes como amenaza y vulnerabilidad, donde se identificó que la variable de cimentación presentaba conflicto con el análisis matemático del riesgo, razón por la cual es necesario revisar la totalidad de los datos obtenidos en campo y realizar el ajuste estadístico a la formula. Desde el entendido que, el análisis del riesgo, se constituye en el producto predecesor para el entregable siguiente que, es la elaboración de diseños de obras de mitigación estructurales y no estructurales. Se considera que el reproceso en el análisis de la información constituye una modificación en el cronograma de manera significativa, ya que hace parte del componente técnico del proyecto. El contratista ha informado tanto a la interventoría como a la supervisión sobre el inconveniente presentado en relación con los datos utilizados en el desarrollo del contrato, señalando que la corrección de las fórmulas matemáticas resulta necesaria para garantizar el rigor técnico y la veracidad de los productos a entregar, en cumplimiento de los estándares exigidos contractualmente. Así mismo, en los comités técnicos de seguimiento del contrato se dejó constancia, por parte de los actores intervinientes, del retraso en el cronograma de ejecución, situación que se encuentra debidamente documentada en las actas correspondientes a los meses de enero y febrero, constituyéndose en un hecho verificable que afecta el desarrollo normal del objeto contractual. **E)** Que, en ese contexto, CONSORCIO INTERAVR CHIPALO, interventoría contratada, allega oficio OF-INTERAVR-018-2026, realizando un pronunciamiento positivo frente a la solicitud en los siguientes términos: *"Así las cosas, debido a lo anteriormente expuesto y revisados los documentos soporte anexados por el consultor, esta interventoría se permite avalar la solicitud de cuatro (04) meses adicionales que permita realizar la corrección de las fórmulas matemáticas que garantizan el rigor técnico y la veracidad del producto."* Indicando además de manera puntual que, *"En el mismo sentido se solicita respetuosamente otorgar el mismo plazo adicional para el contrato de Interventoría No. 0754-2024 (cuatro (04) meses), con el fin de continuar ejerciendo las labores propias de control, revisión, acompañamiento, etc., **sin que esta adición de tiempo genere a la entidad tener que destinar más recursos económicos de los dispuestos inicialmente**."*
De acuerdo a lo anterior, MAGDA ALEJANDRA OSORIO SANTOS profesional universitaria adscrita a la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, en su calidad de supervisor del contrato 754 de fecha 31 de diciembre de 2024, realizó la verificación correspondiente de a la solicitud elevada por la interventoría, y analizando los argumentos expuestos, se concluyó que

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0754 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO INTERAVR CHIPALO.

CODIGO TRAZABILIDAD	**2 2 2 1 1**		

FECHA: 19 DE MARZO DE 2026

la solicitud planteada es viable, conveniente y oportuna para así lograr satisfacer la necesidad aquí determinada y el correcto cumplimiento del objeto. Se reitera que no se realiza adición de presupuesto por lo tanto el contratista asume los costos que se puedan generar derivados de esta prórroga de cuatro (4) meses. **G)** Que, en comité técnico de seguimiento realizado el día 11 de marzo de 2026, la interventoría puso en conocimiento de la supervisión la solicitud presentada por el contratista, junto con los respectivos soportes. Adicionalmente, mediante oficio, la interventoría manifestó su conformidad con las razones expuestas y consideró procedente la prórroga del contrato por el término solicitado, al evidenciar que la misma se encuentra debidamente justificada y orientada al cumplimiento adecuado del objeto contractual, por un periodo de cuatro (4) meses. **H)** En síntesis, la geóloga MAGDA ALEJANDRA OSORIO SANTOS, Profesional Universitaria adscrita a la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, en su calidad de supervisora del Contrato No. 754 del 31 de diciembre de 2024, realizó la verificación de la solicitud presentada por la interventoría. Con base en el análisis técnico y contractual efectuado, concluyó que la prórroga es viable jurídica y técnicamente, además de necesaria, conveniente y oportuna, en tanto garantiza la continuidad de la función de interventoría durante la ejecución del contrato principal y permite el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **G)** Por todo lo anterior, es así como surge la necesidad de modificar la clausula segunda del contrato "PLAZO DE EJECUCIÓN" **prorrogando el contrato 0754 de fecha 31 de diciembre de 2024 en un plazo de cuatro (4) meses más** de ejecución del proyecto; colario lo anterior las partes acuerdan lo siguiente. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO:** El plazo a prorrogar mediante la presente acta modificatoria corresponde a CUATRO (4) MESES. **Paragrafo:** Con esta prorroga el plazo total de ejecucion asciende a DIECISIETE (17) MESES. **CLAUSULA TERCERA - GARANTIAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías constituidas inicialmente ajustando conforme el plazo pactado en la presente acta modificatoria. **CLAUSULA-CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la aceptación de las partes. **Parágrafo:** para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró : Juan Manuel Barrero Guzman – Profesional universitario- Oficina-Contratacion
Revisó: Angelica Maria Valencia Bonilla -Jefe Oficina Contratacion